



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No.2399**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Carlos Emilio Villa Gonzales
Demandado (s) : Piedad Roció Álvarez González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2023-00472-00**

La Unión Valle, uno (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en los términos ordenados en auto anterior y que la misma reúne los requisitos contemplados en los artículos 82 y 422 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibídem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra la señora Piedad Roció Álvarez González C.C No. 26.176.624 a favor de Carlos Emilio Villa Gonzales C.C No. 6.243.917, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de veinte millones de pesos mcte (\$20.000.000) por concepto de capital que consta en la letra de cambio No. LC21115174760 objeto de recaudo.
2. Por los intereses de mora sobre el capital referido en el numeral 1, liquidados a partir del día 2 de septiembre del año 2022, hasta que se efectúe el pago total de la obligación a la tasa máxima legal mensual establecida por la Superintendencia Financiera.
3. Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en el momento oportuno.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme al artículo 8 ley 2213 del 2022.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Jhon Alexander López Cardoza C.C. No. 16.402.478, T. P. No. 229.611 CSJ, conforme a las facultades conferida para ello.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41b3304aaf59c4b7214b9b4560dedc409d97b083f58bf038c71911525f7f80fc**

Documento generado en 01/09/2023 02:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>